

AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

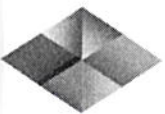
ESTADO No. 015 DE 2018
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MEDELLIN, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de mayo de 2018.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FLS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO(*)
1	AUTO	FKG-107	GEOCOSTA LTDA.	4	7 de mayo de 2018	PARM No. 368	DAR a conocer a la sociedad GEOCOSTA LTDA, titular del contrato de concesión No. FKG-107, el Concepto Técnico PARM - 297 del 2 de mayo de 2018. APROBAR para el Contrato de Concesión No. FKG-107, de conformidad con el concepto técnico PARM No. 297 del 2 de mayo de 2018: • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018. • El Formato Básico Minero –FBM- Anual 2017. • La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101005781 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 11 de noviembre de 2017 al 11 de noviembre de 2018.
2	AUTO	GHV-101	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE SUCRE.	4	8 de mayo de 2018	PARM No. 369	DAR a conocer a la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE SUCRE, titular del contrato de concesión No. GHV-101, el Concepto Técnico PARM - 320 del 3 de mayo de 2018.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

MINERIA							
						APROBAR para el Contrato de Concesion No. GHV-101, de conformidad con el concepto técnico PARM No. 320 del 3 de mayo de 2018: • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesion No. GHV-101, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM-320 del 10 de enero de 2018: • Corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017.	
3	AUTO	DI5-151	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	5	9 de mayo de 2018	PARM No. 370	DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titular del Contrato de Concesion No. DI5-151, los conceptos técnicos PARM-159 del 27 de febrero de 2018 y PARM-280 del 23 de abril de 2018. APROBAR para el Contrato de Concesion No. DI5-151, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesion No. DI5-151 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia: - Respuesta de fondo al Auto PARM No. 835 del 22 de noviembre de 2017. - Modificación a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101003650 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 23 de mayo de 2018 al 23 de mayo de 2019.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

MINERIA							
						INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DI5-151 que la solicitud de suspensión de obligaciones será analizada por la Gerencia de Seguimiento y Control, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.	
4	AUTO	ICQ-083114X	FABIO DE JESUS MEJIA ARROYAVE	4	10 de mayo de 2018	PARM No. 371	PRIMERO.- PONER en conocimiento de los titulares mineros el informe de vista técnica PARM-S-298 del 02 de mayo de 2018, el cual hace parte integral del presente Auto. SEGUNDO.- remitir copia del informe de vista técnica PARM-S-298 del 02 de mayo de 2018, al alcalde de Marmato (Caldas) para su conocimiento y fines pertinentes. TERCERO.- Remitir copia del informe de visita técnica PARM-S- 298 del 02 de mayo de 2018, a COBPOCALDAS, para su conocimiento y fines pertinentes. DAR a conocer a la sociedad SEELIG ROAD GROUP INC, titular del contrato de concesión No. GCT-081, el Concepto Técnico PARM - 326 del 8 de mayo de 2018. APROBAR para el Contrato de Concesión No. GCT-081, de conformidad con el Concepto Técnico PARM - 326 del 8 de mayo de 2018. • El pago de canon superficial del periodo del 6 de noviembre de 2015 al 5 de noviembre de 2016. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018 para el mineral de ORO. • El Formato Básico Minero –FBM- anual 2016. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCT-081, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto, el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2017 y el I trimestre de 2018 para el mineral de CARBÓN. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se les imputa o formulen
5	AUTO	GCT-081.	SEELIG ROAD GROUP INC.	6	10 de mayo de 2018	PARM No. 372	



						su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GCT-081, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM - 326 del 8 de mayo de 2018: • Corrección del Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual de 2017. • Copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma para el mineral de ORO expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.
						Ajustar las regalías del I trimestre de 2017 para carbón toda vez que en el reporte se hace para 1595,80 toneladas y en el FBM anual se reporta 12383 toneladas explotadas en el I trimestre de 2017. . DAR a conocer a la sociedad JUAN MANUEL RUISECO V & CIA S.C.A., titular del Contrato de Concesión No. GF7-14421X, el Concepto Técnico PARM-263 del 12 de abril de 2018. SEGUNDO. APROBAR para el Contrato de Concesión No. GF7-14421X, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017. - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2017. - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2017. - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2017. TERCERO. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GF7-14421X, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad contenidas en el artículo 112, literales d) y f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto:
6	AUTO	GF7-14421X	JUAN MANUEL RUISECO V & CIA S.C.A.	4	10 de mayo de 2018	PARM No. 374



						- Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2018. - Póliza de cumplimiento minero ambiental. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. CUARTO. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GF7-14421X para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon superficial que se requiere en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GF7-14421X para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia la modificación al Programa de Trabajos y Obras –PTO- teniendo en cuenta la reducción de áreas que ha sufrido el título minero. APROBAR para el Contrato de Concesión No. HJ3-08161, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la póliza minero ambiental No. 42-43-101003042 de la aseguradora Seguros del Estado S.A. con vigencia del 24 de junio de 2017 al 24 de junio de 2018. El Contrato de Concesión No. HJ3-08161 se encuentra suspendido en sus obligaciones, menos en presentar la póliza minero ambiental de acuerdo a la Resolución GSC 000025 del 2 de enero de 2018, se declaró la suspensión de las obligaciones del contrato de concesión No. HJ3-08161 desde el 17 de agosto de 2017 hasta el 17 de agosto de 2018.
7	AUTO	HJ3-08161	JUAN DAVID ESCOBAR PALACIO, RICARDO ESCOBAR PALACIO y JORGE IVAN ESCOBAR PALACIO.	3	10 de mayo de 2018	PARM No. 375



						DAR a conocer al señor FABIO YEPES PALOMINO, titular del contrato de concesión No. HF1-082, el Concepto Técnico PARM-S-109 del 12 de febrero de 2018.
						APROBAR para el Contrato de Concesión No. HF1-082, de conformidad con el Concepto Técnico PARM-S-109 del 12 de febrero de 2018.
						• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2017 para gravas y arenas.
						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HF1-081 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia de conformidad con el Concepto Técnico PARM-S-109 del 12 de febrero de 2018:
8	AUTO	HF1-082	FABIO YEPES PALOMINO.	6	11 de mayo de 2018	• Corrección y/o complemento a Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018.
						RECOMENDAR al titular minero, mantener al tanto a la Agencia Nacional Minera – ANM- sobre la licencia ambiental o estado de trámite del contrato de concesión No. HF1-082, so pena de las sanciones a que haya lugar.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

						PRIMERO. - DAR a conocer a INVERSIONES VILLAMORA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. KK6-08031, el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-S-299 del 02 de mayo de 2018, el cual hace parte integral del presente acto. SEGUNDO. - Remitir copia del informe de inspección No. PARM-S-299 del 02 de mayo de 2018, al Alcalde de Marmato y a CORPOCALDAS para su conocimiento y fines pertinentes. TERCERO. - Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión N° KK6-08031, para que: • Actualice los planos de labores exploratorias realizadas en el área del título, de conformidad con lo requerido en el Informe de visita PARM-S-299 del 2 de mayo de 2018, para lo cual se le concederá al titular minero un <u>término de treinta (30) días</u>, contados a partir de la ejecutoria del presente acto para que allegue documentación donde se evidencie adelantos en el cumplimiento de dichas obligaciones, so pena de ser multado. Lo anterior se sustenta en el artículo 97, 115 y 287 de la ley 685. • Realice un mantenimiento y recuperación de los túneles exploratorios para la reactivación de las labores de muestreo, de conformidad con lo requerido en el Informe de visita PARM-S-299 del 2 de mayo de 2018, para lo cual se le concederá al titular minero un <u>término de treinta (30) días</u>, contados a partir de la ejecutoria del presente acto para que allegue documentación donde se evidencie adelantos en el cumplimiento de dichas obligaciones, so pena de ser multado. Lo anterior se sustenta en el artículo 97, 115 y 287 de la ley 685.
9	AUTO	KK6-08031	INVERSIONES VILLA MORA S.A.S.	5	15 de mayo de 2018	PARM No. 377
10	AUTO	CHG-081	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A	5	15 de mayo de 2018	PARM No. 378

Evaluada la información que hace parte de las solicitudes de AMPARO ADMINISTRATIVO y consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-, se tiene que la Sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A, es titular del Contrato de Concesión **CHG-081** debidamente inscrito y vigentes, de acuerdo con lo exigido en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas); en



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

						consecuencia mediante AUTO PARM 52 DEL 24 DE ENERO DE 2018 , se ADMITió la acción impetrada por la Sociedad Titular, contra PERSONAS INDETERMINADAS , en las coordenadas arriba indicadas. De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se procede a fijar fecha para realizar las visitas de verificación el 22 de mayo de 2018, iniciando a las 8:00 A.M., en la Alcaldía de Marmato (Caldas) , para lo cual se contará con la asistencia de la Ingeniera de Minas LILIANA ISAZA JARAMILLO y la abogada KARINA ROSA SALAZAR MACCA . Lo anterior comunicó al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con las Ingeniera y Abogada de la Agencia Nacional de Minería la visita en cuestión.
11	AUTO	10655	RICARDO FERIS CHADID	4	16 de mayo de 2018	PARM No. 379 PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO al titular RICARDO FERIS CHADID , beneficiario del contrato de concesión No. 10655, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-338 del 10 de mayo de 2018. SEGUNDO.- INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 10655, que debe cumplir con las conclusiones y/o recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-338 del 10 de mayo de 2018.
12	AUTO	FFU-142	GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S.	5	16 de mayo de 2018	PARM No. 381 PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad titular GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S. , beneficiaria del contrato de concesión No. FFU-142, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-340 del 10 de mayo de 2018. SEGUNDO.- INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. FFU-142, que debe cumplir con las conclusiones y/o recomendaciones del Informe de visita de Fiscalización Integral No. PARM-M 340 del 10 de mayo de 2018. TERCERO.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. FFU-142, de conformidad con el concepto técnico concepto PARM-S-125 del 20 de febrero de 2018. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 17 de mayo DE 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Medellín, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín
Agencia Nacional de Minería

MJCF